



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de abril de 2014

No. 75

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. IVÁN TRINIDAD MARTÍNEZ,

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ASISTIDO POR EL C.P. JESÚS GONZÁLEZ MIRANDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JOAQUINA MARTÍNEZ PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA C. YEDID MIRANDA MATÍAS, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE.

AVISOS JUDICIALES: 430-A1, 1558, 1388, 1396, 1391, 1400, 1611, 1398, 209-B1, 208-B1, 1401, 391-A1, 413-A1, 1555, 1553, 1554, 230-B1, 231-B1, 1551, 1538, 1556, 1455, 1548 y 389-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1567, 1572, 1577, 1576, 429-A1, 1550, 455-A1 y 1476.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



MORELOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. IVÁN TRINIDAD MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ASISTIDO POR EL C.P. JESÚS GONZÁLEZ MIRANDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JOAQUINA MARTÍNEZ PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA C. YEDID MIRANDA MATÍAS, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Pilar 2, Estado progresista, establece entre sus líneas de acción el Objetivo 1, promover una economía que genere condiciones de competitividad el cual prevé en el punto 1.4 Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa.

Que el 5 de marzo de 1998, se celebró el Convenio de Coordinación de Acciones para la Operación del Registro Estatal de Inspectores, suscrito, por las Secretarías General de Gobierno, del Trabajo y de la Previsión Social, de Desarrollo Económico y de Ecología, así como el Instituto de Salud del Estado de México y, por la otra, la Secretaría de la Contraloría. Teniendo como prioridad impulsar acciones orientadas a transparentar la función de inspección a empresas con el objeto de

responder a los reclamos de los empresarios, industriales, comerciantes y prestadores de servicios, para hacer de ésta un medio que coadyuve al cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, se establecieron los principios para brindar un servicio más eficiente a los ciudadanos a fin de que conozcan la autenticidad de las visitas de verificación que practican las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, mismo que fue publicado el 12 de marzo de 1998, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que la nueva versión del "Registro Estatal de Inspectores", facilita a la población la consulta de las visitas de verificación y tiene por objeto la legalidad y transparencia de los actos derivados de las mismas.

Que mediante el presente Convenio de Coordinación, se implementa un procedimiento a través del cual los H. Ayuntamientos participan en la operación del Registro Estatal de Inspectores, el cual puede ser consultado, vía electrónica, telefónica o presencial por la ciudadanía.

Que el artículo 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado el 12 de febrero del 2008, en la Gaceta del Gobierno, establece la facultad de la Dirección General de Responsabilidades para operar y brindar el servicio de consulta pública a la ciudadanía a través del Registro Estatal de Inspectores (REI).

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE "LA SECRETARÍA":**

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.
2. Que el L. en C. P. y A. P. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.
3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, y cuenta con las facultades necesarias para operar, suscribir el presente Convenio y para operar el servicio de consulta del "Registro Estatal de Inspectores," de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.
4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### **II. DE "EL AYUNTAMIENTO"**

- 1.- Que el H. Ayuntamiento de Morelos conforme a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.- Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos, el Lic. Iván Trinidad Martínez, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 48 fracciones IV, VIII y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las Constancias de mayoría expedido por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 4 de julio de 2012.
- 3.- Que la Lic. Joaquina Martínez Pérez, Síndico Municipal cuenta con las facultades para representar legal y jurídicamente al H. Ayuntamiento de Morelos, de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, del Estado de México.
- 4.- Que el C.P. Jesús González Miranda, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para validar con su firma los documentos oficiales del cabildo y de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 5.- Que la C. Yedid Miranda Matías, ocupa el cargo del Contralora Municipal, y cuenta con las facultades necesarias para operar y brindar el servicio de consulta del "Registro Estatal de Inspectores", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como con el nombramiento expedido por el Lic. Iván Trinidad Martínez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos, de fecha 01 de enero de dos mil trece.

6.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio en Calle 5 de Mayo sin número, Col. Centro Morelos, Estado de México, C.P. 50550.

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que han decidido unir y coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de operar el Registro Estatal de Inspectores en "**EL AYUNTAMIENTO**", que tiene como propósito proporcionar a la ciudadanía una herramienta informática para que pueda conocer y verificar la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetas, las cuales deberán realizarse conforme al Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconoce la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación; así las cosas las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se señalan en las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación tiene como propósito establecer las bases para la operación del Registro Estatal de Inspectores entre "**LAS PARTES**" conforme a los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores", los cuales se anexan y forman parte de este instrumento.

### SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

- I. Proporcionar a "**EL AYUNTAMIENTO**", la información necesaria para el uso del programa informático, para operar el Registro Estatal de Inspectores y en su caso la asesoría que se requiera.
- II. Entregar a "**EL AYUNTAMIENTO**", las cuentas de usuario y contraseñas para que los responsables, accedan al programa informático que permite operar el Registro Estatal de Inspectores y así llevar el control de las visitas de verificación.
- III. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

- I. Entregar a "**LA SECRETARÍA**", los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el Registro Estatal de Inspecciones.
- II. Utilizar el Registro Estatal de Inspectores conforme a lo establecido en los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores".
- III. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de operar el Registro Estatal de Inspectores.
- IV. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- V. Entregar el folio al visitado a través de los verificadores autorizados y registrados en el padrón contenido en el Registro Estatal de Inspectores.

### CUARTA: PRUEBA PILOTO.

"**LAS PARTES**" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operación del Registro Estatal de Inspecciones para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de un mes contado a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba "**LAS PARTES**" continuarán con la operación del presente convenio.

### QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.

"**EL AYUNTAMIENTO**" reconoce y acepta que el sistema informático y la base de datos del Registro Estatal de Inspectores, son propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que se encuentra registrado el certificado número 03-2011-082611480400-01 ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

**SEXTA: SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación "LA SECRETARÍA" designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación "EL AYUNTAMIENTO" designa como responsable al Contralor Municipal.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la coordinación y operación del Registro Estatal de Inspectores, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que originalmente la contrato; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo por los suscribientes y formarán parte del presente.

**NOVENA: DE LA VIGENCIA.**

El convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015; pudiendo ser renovado por "EL AYUNTAMIENTO" entrante, previa solicitud al titular de "LA SECRETARÍA"; "PARTES" podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días de hábiles de anticipación. En ese caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por "LA SECRETARÍA" en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación; asimismo "EL AYUNTAMIENTO" publicará dicha conclusión anticipada en "la Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento de Morelos.

**DÉCIMA: INTERPRETACIÓN.**

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN.**

El presente Convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la "Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Morelos, Estado de México"

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por cuadruplicado por quienes en él intervienen, en la Ciudad de Toluca de Lerco, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil catorce.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. IVÁN TRINIDAD MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO  
(RÚBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

C.P. JESÚS GONZÁLEZ MIRANDA  
(RÚBRICA).M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR  
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES

LIC. JOAQUINA MARTÍNEZ PÉREZ  
(RÚBRICA).

SÍNDICO MUNICIPAL

C. YEDID MIRANDA MATÍAS  
(RÚBRICA).

CONTRALOR MUNICIPAL

## Criterios de Operación

## Registro Estatal de Inspectores-Municipios

"REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES"  
(REI)

## CONTENIDO

## PRESENTACIÓN

## 1. CONCEPTUALIZACIÓN

## 2. MARCO JURÍDICO

## 3. OBJETIVO

## 4. ALCANCES

## 5. FLUJOGRAMA

## 6. SISTEMA OPERATIVO

## 6.1 OPERACIÓN GENERAL

## 6.1.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL REI.

## 6.1.1.1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.

## 6.1.1.2 DE LOS H. AYUNTAMIENTOS.

## 6.1.1.2.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ENLACE MUNICIPAL.

## 6.1.1.2.2 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE MUNICIPAL.

## 6.1.1.2.3 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE DE CÓMPUTO MUNICIPAL

## 6.2 OPERACIÓN INFORMÁTICA

## 6.2.1 DEL REGISTRO DE LOS VERIFICADORES MUNICIPALES.

## 6.2.1.1 ALTA Y BAJA DE LOS VERIFICADORES MUNICIPALES.

## 6.2.2 DEL REGISTRO DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

## 6.2.2.1 ALTA DE ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

## 6.2.2.2 CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

## 6.2.2.3 MODIFICACIONES.

## 6.2.2.4 REGISTRO DE RESULTADOS.

## 6.2.2.5 DEL VISITADO.

## 6.2.3 DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL REI

## 6.2.3.1 CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

## 6.2.4 TABLEROS DE CONTROL

## 6.2.4.1 INDICADORES ESTADÍSTICOS.

## 6.2.4.1.1 POR ESTATUS DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN

## 6.2.4.1.2 POR CONSULTAS REALIZADAS AL REI.

## 6.2.4.1.3 POR TRÁMITES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

## 6.2.4.2 INDICADORES DE DESEMPEÑO.

## 6.2.4.2.1 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.

## 6.2.4.2.2 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.

## 6.2.4.2.3 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.

## 6.3 EL BUSCADOR

## 7. VALIDACIÓN

El Registro Estatal de Inspectores (REI), es un sistema informático en el que el H. Ayuntamiento de Morelos, Estado de México, debe registrar la información relativa a las visitas de verificación, realizadas a personas físicas o jurídico colectivas, con el objeto de tener un control más preciso y brindar apoyo y soporte jurídico-consultivo a la ciudadanía, vía electrónica o telefónica.

Los presentes Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores (REI), dan a conocer el procedimiento para la captura, manejo y consulta de la información de vistas de verificación, realizadas por el H. Ayuntamiento de Morelos Estado de México. Dicho sistema se encuentra vinculado al SAM (Sistema de Atención Mexiquense), con la finalidad de proporcionar legalidad y transparencia a dichos actos.

**1.- CONCEPTUALIZACIÓN**

El REI es un sistema informático que permite a las personas físicas y jurídicas colectivas establecidas dentro del territorio mexiquense, conocer y verificar tanto la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetos, así como a los verificadores autorizados para la realización de las mismas.

Conceptos básicos empleados en el REI:

- I. Secretaría: Secretaría de la Contraloría.
- II. Dirección General: Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría.
- III. H. Ayuntamiento.
- IV. REI: Registro Estatal de Inspectores.
- V. Folio Electrónico: Identificador único que proporciona el REI, al momento que el H. Ayuntamiento concluye el registro de una orden de visita de verificación.
- VI. Enlace: Presidente Municipal.
- VII. Subenlace: Persona que designe el presidente Municipal.
- VIII. Subenlace del Área de Cómputo: Servidor público adscrito al H. Ayuntamiento autorizado para captura, registro y control de la información contenida en el REI.
- IX. Verificador: Servidor público debidamente acreditado, facultado o autorizado por el H. Ayuntamiento para ejercer acciones de visitas de verificación.
- X. Visitado: Persona física, jurídico colectiva o servidor público, objeto de la visita de verificación.
- XI. Visita de Verificación: Acción que realiza el verificador en el ejercicio de sus atribuciones o funciones.
- XII. Visita de Verificación Ordinaria: Las registradas que están dentro del programa de trabajo de la semana próxima.
- XIII. Visita de Verificación Extraordinaria: Las registradas que se encuentran fuera del programa de trabajo o con fecha de programación correspondiente a la semana que transcurre.
- XIV. Orden de Visita de Verificación: Formato foliado expedido por el REI que contiene la autorización para llevar a cabo una visita de verificación.
- XV. Consulta: Acción efectuada por el ciudadano a través del REI, que permite verificar los datos de la orden de visita de verificación y los del verificador que la realizará.
- XVI. Órgano de Control Interno: Contraloría Municipal.
- XVII. SAM: Sistema de Atención Mexiquense.

**2. MARCO JURÍDICO**

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 4. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 5. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 6. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 7. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- 8. Convenio de Coordinación para la operación del Registro Estatal de Inspectores.

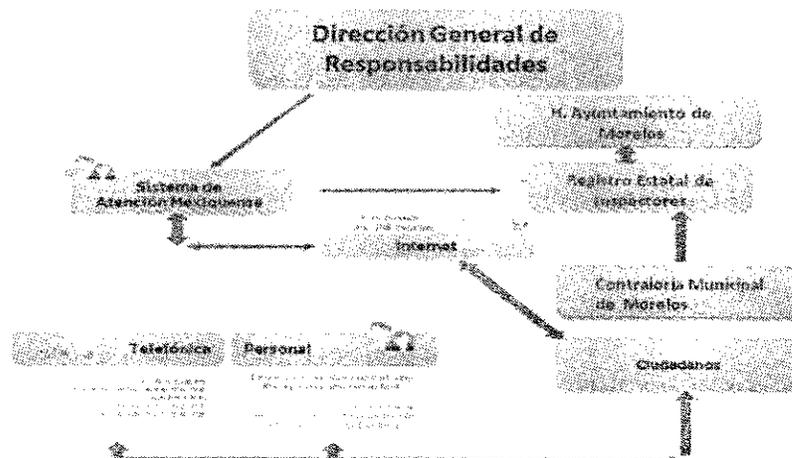
**3. OBJETIVO**

Contar con un sistema informático, que permita registrar y monitorear la actuación de los verificadores autorizados para realizar visitas de verificación encomendadas por el H. Ayuntamiento, así como ofrecer a la ciudadanía una herramienta para consultar la autenticidad y legalidad de las órdenes de visita de verificación, observaciones y resultados derivadas de las mismas.

**4. ALCANCES**

Las estadísticas y patrones que genere el REI servirán para el estudio e instauración de programas de mejoramiento en el servicio que presta el H. Ayuntamiento, así como mantener informados a su titular.

**5. FLUJOGRAMA**



## **6. SISTEMA OPERATIVO**

### **6.1 OPERACIÓN GENERAL**

El REI será administrado por la Dirección General, siendo la única Unidad Administrativa con atribuciones para normar y con facultades para emitir disposiciones de operación a través de circulares.

Para la operación del REI es necesario ingresar a la página de Internet <http://www.secogem.gob.mx/Sam/REI> y registrar la cuenta usuario y contraseña, mismas que deberán ser solicitadas previamente a la Dirección General.

El Presidente Municipal, deberá nombrar un enlace, quien será el responsable de la información que se registre en el REI, a su vez el Enlace, nombrará un Subenlace, quien será responsable solidario de la información que se inscriba en el REI.

El Sistema permitirá la emisión de reportes y gráficas, filtrando la información de acuerdo al nivel del usuario.

- Dirección General: consulta y administra todos los tablero de control,
- Enlace (Presidente Municipal): consulta los tableros de control sólo de su H. Ayuntamiento.
- Subenlace del H. Ayuntamiento. (Directores de Área, Jefes de Departamento etc....) cancela las ordenes de visita de verificación y consulta los tablero de control y registro de las Unidad administrativas que tiene la función
- Subenlace de cómputo del H. Ayuntamiento: Registra la información en el REI.
- Órgano de Control Interno: consulta los tableros de control y verifica la autenticidad de la información.

#### **6.1.1 DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL REI.**

##### **6.1.1.1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.**

- Administrar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el REI.
- Proporcionar atención e información a los ciudadanos respecto de la autenticidad de las órdenes de visita de verificación, así como de los verificadores autorizados para realizar dichas actividades y los resultados obtenidos de éstas.
- Administrar las claves (usuario y contraseña) para acceder al sistema REI, para entregarlas a los servidores públicos que se encuentren autorizados para tal efecto, de las Direcciones Generales de Control y Evaluación, Órgano de Control Interno, Enlaces y Subenlaces.
- Captar y tramitar las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se originen de las visitas de verificación.
- Vigilar y Supervisar periódicamente, la aplicación y desarrollo de los procedimientos y demás políticas existentes para el control del Registro Estatal de Inspectores.
- Realizar los trámites para registrar, modificar o dar de baja algún dato de los usuarios en el REI, a solicitud del H. Ayuntamiento de Morelos, Estado de México.

##### **6.1.1.2 DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

- El Presidente Municipal, deberá nombrar un Enlace, quien será el responsable de la información que se registre en el REI.

##### **6.1.1.2.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ENLACE.**

- Designar a los servidores públicos que fungirán como Subenlaces en el H. Ayuntamiento de Morelos, Estado de México. (Subenlace Jurisdiccional y Subenlace del Área de Cómputo)
- Analizar los tableros que el sistema genera, acerca de las visitas de verificación. (estatus, porcentaje de consultas, y la información relativa)
- Llevar a cabo acciones de mejora, en relación a los resultados obtenidos, de la práctica de visitas de verificación.
- Autorizar la cancelación de las órdenes de visitas de verificación, asentando de forma clara y precisa el motivo y la fecha de la misma.

##### **6.1.1.2.2 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE.**

- Registrar y mantener actualizado el padrón de verificadores, previamente autorizados por el H. Ayuntamiento de Morelos, Estado de México.
- Registrar las visitas de verificación, especificando el periodo de la visita y la descripción del objeto de ésta.
- Entregar la impresión de la cédula a la orden de visita de verificación a los verificadores; la cual contiene el número de folio electrónico generado por el REI.
- Registrar los resultados generados de la orden de visita de verificación después de cinco días hábiles de haber sido realizada.
- Modificar las órdenes de visita de verificación, así como de su plantilla de verificadores, cuando sea legalmente procedente.

## 6.2 OPERACIÓN INFORMÁTICA

### 6.2.1 DEL REGISTRO DE LOS VERIFICADORES.

Para el registro de los Verificadores, los Subenlaces del Área de Cómputo accederán a la opción "Plantilla de verificadores" y, posteriormente, el sistema les solicitará los siguientes datos: (Clave del servidor público, Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, CURP, RFC, Homoclave, Profesión, Número de la credencial o gafete, Vigencia de la credencial o gafete, Dependencia a la que está adscrito, Dirección, Subdirección, Departamento o Unidad Administrativa a la que está adscrito, Imagen escaneada del anverso y reverso de la credencial o gafete.)

#### 6.2.1.1 ALTA Y BAJA DE LOS VERIFICADORES.

- Los Subenlaces del Área de Cómputo registrarán altas, bajas o modificaciones dentro del RIEI, en un horario de 09:00 horas a 18:00 horas en días hábiles y previa autorización del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento o del Enlace.
- Registrados los datos del verificador el sistema lo redireccionará hacia "Agregar imagen", para que guarde la imagen escaneada tanto del anverso como del reverso de la credencial o gafete del verificador.
- Los pasos a seguir para guardar la imagen de la credencial o gafete que previamente debió haber sido escaneado son:
  1. Hacer clic en el botón "Examinar" para buscar la imagen de la credencial o gafete correspondiente al anverso de ésta.
  2. Una vez ubicada la imagen, seleccionarla y hacer clic en el botón "Abrir".
  3. Y por último debe hacerse clic en el botón "Agregar imagen", para que el sistema, guarde la imagen seleccionada.
- Para editar los datos de un verificador o desactivar el registro del verificador porque éste ha sido dado de baja, lo que debe hacerse es buscar en el listado de la plantilla de verificadores el nombre del verificador a modificar y hacer clic en el icono de "Editar", correspondiente al renglón donde se encuentra el registro. Y a continuación se mostrará la pantalla que le permite tanto modificar los datos del verificador o si así lo requiere desactivar el registro.
- Para guardar los cambios realizados al registro del verificador deberá hacer clic en el botón "Guardar".
- El sistema sólo permite eliminar los datos de un verificador, si este no ha sido registrado en alguna orden de visita de verificación. Si éste es el caso entonces tendrá que desactivar el registro dejando sin efectos sus funciones.

#### 6.2.2 REGISTRO DE ÓRDENES DE VISITA, INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN.

Los Subenlaces del Área de Cómputo registrarán las órdenes de visita de verificación, capturando los datos requeridos por el Sistema, el cual una vez concluida la captura, automáticamente generará un número consecutivo denominado folio electrónico, que estará compuesto por año, clave del H. Ayuntamiento, consecutivo y 4 dígitos de verificación; el cual será indispensable para identificar el registro de la orden de visita de verificación. El estado inicial de la orden será: "Programado".

La consulta de la visita de verificación, sólo puede realizarse el mismo día en que ésta se practicará, y no será posible su consulta con días de anterioridad.

#### 6.2.2.1 ALTA DE ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

- Las visitas de verificación podrán ser de carácter: "Ordinario" o "Extraordinario", (ver punto I fracciones XII y XIII)
- La orden de visita de verificación contendrá los datos solicitados por el sistema, es necesario que todos los campos marcados como obligatorios sean completados, en caso contrario el sistema no permitirá guardar el registro hasta que hayan sido llenados.
- Una vez guardados los datos del visitado y de la orden de visita de verificación, se podrán registrar los datos de los verificadores autorizados para efectuar la visita de verificación. Es importante que primero se haya registrado la plantilla de verificadores.
- Una vez concluido el registro ya no se podrá modificar ningún dato. El sistema generará el número de folio electrónico correspondiente y mostrará la ficha de ésta para su impresión.

#### 6.2.2.2 CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

- La cancelación de una orden de visita de verificación, podrá realizarse por parte del Subenlace del Área de Cómputo previa instrucción del Enlace o Subenlace Jurisdiccional, en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles cuando sea legalmente procedente.
- Para cancelar una orden de visita de verificación se debe dar clic en el módulo "Visitas de verificación", "Cancelación" seleccionar el periodo de programación de las visitas de verificación y dar clic en "Mostrar".
- Sólo se permite la cancelación de las visitas de verificación, cuando existan motivos válidos y procedentes.
- Para editar los datos de la cancelación debe hacerse clic en el icono de "Cancelar visita". Sólo se permite la edición de los datos durante el transcurso del día en el que fueron registrados. Para consultar la ficha completa incluyendo los datos de la cancelación se debe dar clic en "Ver ficha".
- Las cancelaciones únicamente podrán realizarse por indicaciones del Enlace o del Subenlace Jurisdiccional.

### 6.2.2.3 MODIFICACIONES

- Consiste en realizar correcciones, rectificaciones o cambios en una orden de visita de verificación, dicha acción, sólo se podrán realizar, si no se ha finalizado la conclusión del registro.
- Los Subenlaces del Área de Cómputo se encargarán de realizar dichos movimientos en el Registro Estatal de Inspectores (REI), en un horario de de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

### 6.2.2.4 REGISTRO DE RESULTADOS

- Para "registrar" o "editar" los resultados primero debe seleccionar el periodo de programación de las visitas de verificación y después dar clic en el botón "mostrar" para listar las visitas de verificación que se han registrado en el sistema. Después se debe dar clic en el icono "registrar resultados" correspondiente a la visita de verificación que desea registrar o editar sus resultados, mostrando la pantalla en donde podrá capturar los resultados.
- Sólo se permite la edición de los resultados durante el transcurso del día en el que fueron registrados.
- Sólo se permite el registro de los resultados de una visita de verificación, si ya se concluyó el registro de la misma, si ésta no ha sido cancelada y si la fecha inicial del periodo en que será realizada es igual o anterior al día actual.
- Los datos solicitados para el registro de resultados serán:
  - a) La descripción de los resultados de la visita de verificación.
  - b) El estatus del resultado: "Sin resultados" o "Con resultados".
- Para guardar esta información se debe dar clic en "Guardar". Para consultar la ficha completa incluyendo los resultados se debe dar clic en "Ver ficha" correspondiente a la visita de verificación que requiera.
- Una vez registrada esta información el estado de la orden de visita de verificación cambiará a: "Realizada".
- Nivel de usuario con acceso a esta opción: Enlace del H. Ayuntamiento de Morelos, Estado de México.

### 6.2.2.5 EL VISITADO

- Los Subenlaces del Área de Cómputo se encargarán de realizar el registro de los datos de éste en el REI, en cada orden de visita de verificación consistentes en: Nombre o Razón Social, Régimen Fiscal, Homoclave, Domicilio y Giro.

## 6.2.3 DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES.

### 6.2.3.1 CONSULTA Y CONTROL DE LOS VERIFICADORES.

- El ciudadano podrá consultar y contrastar los datos del verificador que llevará a cabo la orden de visita de verificación, ingresando a la página de Internet [www.secogem.gob.mx/sam/](http://www.secogem.gob.mx/sam/)
- Para el caso de que la consulta sea efectuada por la Dirección General se utilizara el criterio de búsqueda de "Datos del verificador".
- Para el registro, atención y trámite de las quejas, sugerencias y reconocimientos, señalados en los presentes lineamientos, se definirá en el Manual que para tal efecto expida la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- La Contraloría interna del H. Ayuntamiento, deberá realizar el trámite de las quejas, sugerencias o reconocimientos que estime conveniente y dentro del marco de sus atribuciones, tomando las medidas preventivas y correctivas, para evitar la continua comisión u omisión de conductas irregulares, y que le permitan mejorar los servicios prestados por el H. Ayuntamiento.

### 6.2.3.2 CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE VISITA, de VERIFICACIÓN.

El Sistema de Atención Mexiquense dispone de una opción que le permita al ciudadano la consulta y confirmación de los datos de la orden de visita de verificación que se llevará a cabo, dónde se tendrá que capturar: el número de **folio** de la visita de verificación (es el folio que generará el sistema al momento de concluir el registro de la orden).

Internamente el sistema registrará en una "bitácora" las consultas realizadas ya sea en forma exitosa o no, guardando para tal fin los siguientes datos:

- Fecha y hora en que se realizó la consulta.
- Vía de consulta (en este caso será Internet).
- Dato capturado: (Número de orden de la visita de verificación).
- Identificador que señale si la consulta se realizó con o sin éxito.

**Nota:** Esta opción estará vinculada en la página principal del Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

### 6.2.4 TABLEROS DE CONTROL

- Este módulo contiene los indicadores estadísticos y de desempeño que permiten conocer en forma general el estatus en el que se encuentran las visitas de verificación programadas por el H. Ayuntamiento de Morelos, Estado de México, así como los totales y porcentajes de consultas realizadas al REI, tanto exitosas como no exitosas.

A continuación se presentan las opciones del menú de "Tableros de Control" divididas por niveles de usuario del sistema.

- La Dirección General, podrá acceder a, estatus de visita de verificación, consultas realizadas al REI, trámites derivados de las visitas de verificación, total de consultas realizadas, total de consultas realizadas con éxito y sin éxito y consultas realizadas con éxito y sin éxito.
- El Enlace del H. Ayuntamiento, podrá acceder a, estatus de visita de verificación y trámites derivados de las visitas.
- El Subenlace del H. Ayuntamiento, podrá acceder a, estatus de visita de verificación y trámites derivados de las visitas.
- El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, podrán acceder a, estatus de visita de verificación, consultas realizadas al REI, trámites derivados de las visitas, total de consultas realizadas, total de consultas realizadas con éxito y sin éxito y consultas realizadas con éxito y sin éxito.

#### 6.2.4.1 INDICADORES ESTADISTICOS

##### 6.2.4.1.1 POR ESTATUS DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en "Por estatus de las órdenes de visita de verificación", aparecerá una "barra de filtro de fecha de programación" de las órdenes de visita de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere consultar para conocer el estatus en el que se encuentran dichas órdenes. Una vez capturado el periodo se debe dar clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero por estatus; el cual se encuentra dividido en las siguientes columnas:

- Dependencia u H. Ayuntamiento que programa las visitas de verificación. La cual a su vez se encuentra agrupada en el sector al cual pertenece: H. Ayuntamiento.
- Total de visitas de verificación programadas: ordinarias o extraordinarias.
- Suma Total de visitas de verificación por realizar: aquellas cuya fecha de programación es posterior o igual al día actual.
- Total de visitas de verificación sin resultados: aquellas cuya fecha de programación es anterior al día actual y no cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.
- Total de visitas de verificación realizadas: aquellas que cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.
  - a. Sin resultados: aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: sin resultados.
  - b. Con resultados: aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: con resultados.
  - c. Suma realizadas: suma de las visitas de verificación sin resultados y con resultados.
- Canceladas
  - a. Antes o el día de la fecha inicial del periodo en que será realizada la visita.
  - b. Después del día de la fecha inicial del periodo en que será realizada la visita.
  - c. Suma: de visitas de verificación que fueron canceladas tanto antes o el mismo día de la fecha de programación de la visita como después de dicha fecha.
- Gráfica.

Por cada dependencia y H. Ayuntamiento el sistema generará una gráfica de barras que muestra el total de las visitas de verificación: por realizar, sin resultados, realizadas y canceladas. Para acceder a ésta debe hacer un clic sobre el icono correspondiente a la dependencia o el H. Ayuntamiento a consultar.

Si requiere conocer el estatus de las visitas de verificación, a nivel de las Unidades Administrativas de cada una de las Dependencias y H. Ayuntamientos, se debe dar clic en el nombre de cada una de éstas.

Para conocer el detalle de cuáles son las visitas de verificación en cualquiera de estos dos niveles del tablero, correspondiente a los estatus identificados en cada columna del tablero, se debe dar clic en el número que indica el total de visitas que se encuentran en cada uno de los estatus.

También puede conocer el detalle de las visitas de verificación a través de las gráficas del tablero.

Para hacer clic de clic en la columna o sección de la gráfica que requiera consultar el detalle. Para ver la ficha completa de cada supervisión de clic en el icono "Ver ficha", correspondiente a la visita de verificación que requiere consultar.

##### 6.2.4.1.2 POR CONSULTAS REALIZADAS AL REI

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Por consultas realizadas al "Registro Estatal de Inspectores", aparecerá una "barra de filtro por fecha en que se realizó la consulta" a las órdenes de visita de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para conocer el total de consultas realizadas divididas entre las consultas realizadas:

- En forma exitosa y no exitosa.
- La vía en que fueron realizadas: Internet, Telefónica y Personal.
- Por dependencia correspondiente a la visita de verificación que se consultó.

Una vez capturado el periodo se deberá dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero. Para conocer el detalle de las consultas realizadas debe de igual forma que en el tablero anterior se dará clic en el número que corresponda a la columna y renglón de la Dependencia u H. Ayuntamiento que requiera consultar.

#### **6.2.4.1.3 TRÁMITES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN**

Para acceder a esta opción se deberá dar clic en "Tableros de control" y posteriormente en "Trámites derivados de las visitas de verificación". aparecerá una "barra de filtro por fecha de programación" de las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para conocer de:

- El total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se derivaron de una visita de verificación.
- El total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.

Dichos totales son agrupados por la dependencia correspondiente a la visita de verificación ó al H. Ayuntamiento registrado en el trámite. Una vez capturado el periodo se deberá dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero.

Para consultar el detalle de igual forma que en los tableros anteriores se deberá dar clic en el número correspondiente a la columna y renglón de la Dependencia u H. Ayuntamiento a consultar.

#### **6.2.4.2 INDICADORES DE DESEMPEÑO**

##### **6.2.4.2.1 POR PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS**

Para acceder a esta se debe dar clic en "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Total de consultas realizadas", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo se debe dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes, de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las visitas o consultas haciendo clic en la columna correspondiente al dato que requiere consultar.

##### **6.2.4.2.2 POR PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS CON ÉXITO Y SIN ÉXITO.**

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Total de consultas realizadas con éxito y sin éxito", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma exitosa, en ese mismo periodo digitado.
- Y qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma no exitosa, en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo dé clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes. Y de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las visitas o consultas haciendo clic en la columna o sección de la columna correspondiente al dato que requiere consultar.

##### **6.2.4.2.3 INDICADOR DE DESEMPEÑO: PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS – CONSULTAS REALIZADAS CON ÉXITO VS. SIN ÉXITO**

Para acceder a esta opción de clic en el módulo de "Tableros de control" y posteriormente de clic en la opción "Total de consultas realizadas con éxito y sin éxito", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de consultas realizadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma exitosa, en ese mismo periodo digitado.
- Y qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma no exitosa, en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo se clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes. Y de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las consultas haciendo clic en la sección de la gráfica correspondiente al dato que requiere consultar.

### 6.2.5 EL BUSCADOR

El Registro Estatal de Inspectores contiene esta opción para la consulta de las órdenes de visita de verificación, así como de los datos del verificador, para los casos en los que el verificador por algún motivo no le proporcione al ciudadano el número de orden de visita de verificación o no cuente con el acceso a Internet y éste solicite la comprobación de su visita de verificación a la Dirección General vía telefónica o personal.

Nivel de usuario con acceso a esta opción: Dirección General de Responsabilidades.

Esta aplicación se encuentra en el módulo del menú principal que permite como su nombre lo indica, realizar búsquedas de las órdenes de visita, supervisión o inspección a través de alguno de los siguientes criterios:

- Número de folio electrónico de la visita de verificación.
- Datos del visitado (RFC y/o Nombre o razón social).
- Datos del verificador (RFC, Número de credencial o gafete, Apellido paterno, Apellido Materno y/o Nombre del verificador).

Además de los criterios de búsqueda mencionados en el párrafo anterior, en esta opción también es necesario seleccionar otros dos campos más necesarios para poder obtener el Indicador estadístico de "Consultas realizadas al Registro Estatal de Inspectores". Dichos campos son:

- Tipo de consulta: telefónica o personal, y
- Dependencia.

Una vez seleccionados los valores citados y digitados en el campo del criterio seleccionado, al dar clic en el botón "Mostrar", se visualizará el listado de las visitas de verificación.

Todas las consultas realizadas en el "Buscador" serán registradas en una bitácora, donde se guardan concretamente los datos digitados en los criterios de búsqueda, así como la clasificación de la consulta: exitosa o no exitosa.

El sistema considera como consulta "exitosa" cuando el dato consultado por el usuario o ciudadano se encuentra registrado en la base de datos del REI.

También es posible consultar la ficha completa de la orden de visita de verificación, haciendo clic en el icono de "Ver ficha" correspondiente al renglón de la ficha que requiere consultar.

Para el caso de la consulta utilizando el criterio de búsqueda de "Datos del Verificador", en el supuesto de que el sistema encuentre registros de verificadores que coincidan con los datos digitados, este listará a los verificadores y todas las visitas de verificación en las que se encuentre como encargado de realizarlas, las cuales también podrá consultar su ficha haciendo clic en el número de folio.

Además a través de estos tableros es posible conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos que se deriven de una visita de verificación.

### 7. VALIDACIÓN

**M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar**  
Director General de Responsabilidades  
(Rúbrica).

**M. en A. P. Diego García Sánchez**  
Director de Responsabilidades  
Administrativas "A"  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

C. MA. ESTELA GOMEZ TORRES.

ALBERTO REYES COLIN, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 671/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ALBERTO REYES COLIN, en contra de MA. ESTELA GOMEZ TORRES, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras. A) El cumplimiento y formalización del contrato base de la acción en escritura pública, respecto de la fracción "1c", ubicado en San Mateo Xoloc, Municipio de San Mateo Xoloc, Tepotzotlán, México, con una superficie aproximada de 3,743.76 metros de los terrenos conocidos como Rancho El Tejocote, el ubicado en el pueblo de San Mateo Xoloc, en su parte construida por dos predios de temporal denominados Laguna y -- Terreno Grande ubicado en Tepotzotlán, México, así como de los denominados El Arenal y El Arbol de la misma jurisdicción; B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública, ante el Notario que el Suscrito elija, y para el caso de que la demandada se niegue a firmar la escritura pública correspondiente, su Señoría lo haga en rebeldía. C) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

FUNDANDOSE ACCION EN UNA RELACION SUSCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Como se acredita con el contrato de promesa de compra-venta de fecha 5 de abril de año 1993, signado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, adquirió el lote de terreno objeto del presente contrato, el cual corresponde a la fracción "1c", ubicado en el Rancho San Mateo Xoloc, situado en el pueblo de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotzotlán, México, con una superficie aproximada de 3,743.76 misma que viene delimitada con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 68.00 metros con propiedad de Griselda Araiza; al sur: 22.31 metros con Río; al oriente: 90.19 metros con propiedad de José A. Pacheco; al poniente: 75.62 metros con propiedad de Luis Bautista.

2.- Cabe señalar que la hoy demandada es propietaria en copropiedad y por partes iguales de la fracción del predio motivo del contrato de compraventa.

3.- Es el caso que a partir de la firma en el multicitado contrato, y que se materializo la compraventa, ha venido poseyendo a título de dueño dicho predio, ya que como se estableció en dicho contrato se pagó en su momento la cantidad pactada en razón de \$74,880.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual los hoy demandados le otorgaron la posesión tanto física, como jurídica del referido terreno antes mencionado.

4.- Como se desprende de la cláusula tercera del contrato base de acción, la vendedora se obligó a formalizar el contrato de marras mediante escritura pública ante Notario número 2 de Cuautitlán, México, en un plazo no mayor de 45 días contados de la liquidación del pago total del objeto del contrato de referencia.

5.- En tal virtud, por descrito en el cuerpo de la presente demanda y toda vez que la demandada se ha negado a llevar el trámite de escrituración correspondiente, en consecuencia darle formalidad debida a el contrato suscrito por las partes es que me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a demandar el otorgamiento y firma de escritura.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las Autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la demandada MA. ESTELA GOMEZ TORRES, sea emplazada por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda). Dado en el local de este Juzgado a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Cuautitlán, México, veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014).- Secretario de Acuerdos. Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

430-A1.-11, 24 abril y 6 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

ZAMIRA BUSTAMANTE MASSOUD, ENRIQUE BUSTAMANTE SANTAMARIA y ALEJANDRA MASSOUD URIBE.

MARCO ANTONIO CASTILLA SALAZAR, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 670/13, Juicio Ordinario Civil, Nulidad de Juicio concluido en contra de ZAMIRA BUSTAMANTE MASSOUD, ENRIQUE BUSTAMANTE SANTAMARIA y ALEJANDRA MASSOUD URIBE a quien le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración de la nulidad de juicio de usucapión seguido ante el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 284/2012, promovido por ZAMIRA BUSTAMANTE MASSOUD en contra de ENRIQUE BUSTAMANTE SANTAMARIA y ALEJANDRA MASSOUD URIBE, respecto del terreno denominado Bezana o Benzana ubicado en la Avenida 5 de Mayo número 6, Colonia San Joaquín Coapango, Texcoco, Estado de México, en atención que el mismo fue hecho con el objeto de defraudar a acreedores colocando a ENRIQUE BUSTAMANTE SANTAMARIA, en un estado de insolvencia. B) El pago de gastos y costas que la interposición del presente juicio genere. C) El pago de daños y perjuicio que se han ocasionado al suscrito en virtud del juicio de usucapión que por este conducto se combate tendiente a dejar en estado total de insolvencia al señor ENRIQUE BUSTAMANTE SANTAMARIA. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a diez de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación veintitrés de enero del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1558.-11, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

NOTIFICACION POR EDICTOS A: MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ.

En el expediente número 512/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALEJANDRO CESAR DIAZ Y DIAZ denunciada por NORMA ALICIA REYES RUBIO.

Dentro de los hechos que manifiesta la denunciante son: Que en fecha veintidós de mayo del dos mil nueve falleció el que fuera su concubino ALEJANDRO CESAR DIAZ Y DIAZ, concubinato que fuera acreditado por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, de dicha unión no procrearon hijos, por lo que le sobre viven al autor de la sucesión la denunciante NORMA ALICIA REYES RUBIO en su calidad de concubina y su señora madre del autor de la sucesión de nombre MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, y toda vez que no existe disposición testamentaria se ordenaron oficios al Registro Público de la Propiedad y al Archivo General de Notarías, a efecto de que informen si el autor de la sucesión dejó inscrita en sus oficinas disposición testamentaria alguna, informando no haberse encontrado dato alguno de disposición testamentaria otorgada por el de cujus; asimismo en fecha veintiuno de junio del dos mil doce se ordenó girar exhorto al Juez Familiar competente de Querétaro para notificar a la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, asentando el Notificador de dicho Juzgado en su razon de notificación la imposibilidad de llevar a cabo tal notificación a la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, por no abrir nadie en el domicilio ubicado la calle Camino Dorado número 10, Interior 3D-1 Fraccionamiento Camino Real, Querétaro; asimismo se ordena girar nuevamente exhorto a la Ciudad de Querétaro, para efectos de notificarle a la persona en mención, por lo que en fecha uno de febrero del año dos mil trece, hace constar el Actuario adscrito al Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Querétaro, que al momento de constituirse al domicilio de la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, atiende a su llamada una persona mayor de nombre MARGARITA MARTINEZ VIUDA DE RAMIREZ, la cual le informa que la persona que busca es la dueña de la casa pero que no vive ahí, que se la renta a su hija la C. LETICIA RAMIREZ MARTINEZ desde hace cuatro meses y que la dueña que busca vive en la Ciudad de México; por lo que en fecha diecisiete de abril del año dos mil trece se ordena girar oficios de búsqueda y localización de la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, informando el Instituto Federal Electoral que cuenta con un registro a nombre de la persona buscada con el domicilio de Av. Camino Dorado 10 3D 1, Fracc. Camino Real. C.P. 76903, Municipio Carregidora, Estado de Querétaro; y ante la imposibilidad de notificar a la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ en fecha seis de marzo del año dos mil catorce se ordenó notificar a la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, mediante edictos.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Notifique la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJANDRO CESAR DIAZ Y DIAZ a la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a apersonarse ante este Organismo Jurisdiccional a justificar sus derechos hereditario; haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representara se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Debiendo fijar la Secretaria en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, catorce de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic.

Enestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.-Funcionario emisor.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Lic. Enestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.  
1388.-2. 11 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En los autos del expediente 414/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por REBECA LOPEZ GONZALEZ a JOSE FRANCISCO RICALDE VIRGILIO, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, por auto de fecha doce de febrero de dos mil catorce, ordenó emplazar por edictos, al señor JOSE FRANCISCO RICALDE VIRGILIO, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: la promovente solicita de JOSE FRANCISCO RICALDE VIRGILIO, las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial que la une con el hoy solicitada. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijara además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado a por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Se expide el presente el día diez de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Rables.-Rúbrica.

1396.-2. 11 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

FRANCISCO ROSAS RAMIREZ.

SERGIO DAVID GONZALEZ GUERRERO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1209/13, el Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de FRANCISCO ROSAS RAMIREZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento forzoso del contrato de compraventa en la modalidad AD CORPUS, de fecha veinte de enero del año dos mil, conforme a las cláusulas ahí establecidas. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública, ante Notario Público que el de la voz elija, conforme a la cláusula cuarta del documento base de la acción. 3.- Asimismo el presente juicio lo promuevo a efecto de purgar vicios del contrato de compraventa, conforme lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. 4.- La protocolización ante Notario Público. 5.- El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. Argumento en sus hechos lo siguiente: Con fecha veinte de enero del año dos mil, el accionante promovió contrato de compraventa con el señor FRANCISCO ROSAS RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Astrea número veinticuatro (24), lote veinticuatro (24), manzana seis (6), del Fraccionamiento denominada Izcalli Rinconada, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuya superficie es de ciento veinte metros punto cero cinco metros cuadrados (120.05), con las medidas y calindancias siguientes; al norte: en diecisiete punto quince (17.15) metros colinda con lote veintitrés; al sur: en diecisiete punto quince (17.15) metros colinda con lote veinticinco; al oriente: en siete (7.00) metros colinda con lote tres; y al poniente: en siete (7.00) metros colinda con calle Astrea. Que dicho contrato fue suscrito por las partes en

presencia de los testigos LETICIA GARCIA RIVERA y SERGIO QUINARD SOLORIO. 2.- El demandado realizó dicha venta como propietario del inmueble antes descrito, que exhibe el certificado de inscripción a nombre del hoy demandado. 3.- Que desde que suscribieron el contrato en cita, tomó posesión de dicho inmueble a la vista de los vecinos y pobladores del lugar donde se encuentra ubicado, quienes se han dado cuenta que él realiza con esmero los trabajos necesarios para la conservación del inmueble y hace pago de los servicios como lo justifica con los recibos correspondientes; que acordaron las partes como precio de la compraventa la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL. 4.- Que FRANCISCO RDSAS RAMIREZ se obligó conforme a la cláusula cuarta a acudir el Notario Público que el accionante elija, para formalizar el contrato de compraventa respecto del inmueble precisado; que no obstante que le ha requerido a el demandado de forma extrajudicial para formalizar la compraventa ante el Notario Público como se advierte del catorce de mayo del año dos mil uno, sin embargo que el ahora demandado se ha negado a otorgarle la escritura de compraventa, razón por la cual el accionante demanda en los términos expuestas. Asimismo, solicita se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Cuautitlán, para que inscriba en el folio electrónico número 195090, el trámite del presente juicio.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, dado al día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-En cumplimiento a lo ordenado en proveído diecinueve de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1391.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A OLIVA JAIMES CARBAJAL.**

Se le hace saber que en el expediente 119/2011, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALATIEL OROZCO ROSAS por conducto de su Apoderado Legal GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, seguido en contra de OLIVA JAIMES CARBAJAL y otros, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto el tres de marzo de dos mil once, por el cual admitió la demanda y por auto de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, se ordenó empiazar por medio de edictos a la codemandada OLIVA JAIMES CARBAJAL, haciéndole saber que deberá presentarse por propio derecho o por conducto de persona alguna que legalmente sus derechos represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones reclamadas: "1.- Se abstengan de impedir el paso, tanto a personas y vehículos propiedad de mi poderdante, por el arroyo vehicular que tiene autorizado como bienes de uso común del Condominio Horizontal propiedad de los codemandados. 2.- Se abstengan los demandados de hacer

actos para impedir el paso de acueducto, entendiéndose como los servicios de agua potable y alcantarillado, que en las instalaciones hidrosanitarias con que actualmente cuenta la propiedad de mi poderdante y que se encuentran conectados a la red interna del Condominio Horizontal propiedad de los codemandados. 3.- El pago de los daños y perjuicios causados por su negativa a dejar pasar injustificadamente a mi poderdante y a sus mandatarios a su propiedad a mi persona, familia y vehículos, consistente en \$500,000.00; 4.- El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS M.N.), por concepto de daño moral causado a mi poderdante, ya que no he podido terminar la construcción de la casa para poder habitarla o venderla, no obstante que se cuenta con una sentencia que le otorga la propiedad de la misma y se han perdido muchas oportunidades de pago y 5.- El pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Fíjese en la puerta del Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición de la demandada OLIVA JAIMES CARBAJAL, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Val. fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marien Cruz García.-Rúbrica.

1400.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de SANTAMARIA MIRANDA MAURICIO DE JESUS e ISLAS NEGRETE JORGE ALBERTO, expediente número 662/2008, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en tercera almoneda, consistente en el inmueble denominado "La Joya" en Atlacaxo, pueblo de Zentlalpan, Municipio de Ozumba, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día ocho de mayo del año dos mil catorce, cuyo precio es la cantidad con la rebaja del diez por ciento de la tasación, y correspondiendo el precio de retasa, la cantidad de \$ 1,266,840.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Economista", la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda en cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante Secretaría de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de marzo de dos mil catorce.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

1611.-16, 24 y 30 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

JOSE FLORES CABRERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 417/2013, promovió ante este Juzgado el Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, respecto de su cónyuge CRISPINA VIZUET VIZUET, reclamando como prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une... Fundando sus prestaciones en las siguientes hechas: 1. En fecha cinco de diciembre de 1987, el suscrito contraje matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con la hoy demandada CRISPINA VIZUET VIZUET, ante la Oficialía Número 01 del Registro Civil de la localidad Tepetitla, Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, Estado de Hidalgo, hecha que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio.... 2. El último domicilio conyugal lo establecimos en Avenida Puebla, Manzana 6, Lote 12, Colonia Coaxusco, Municipio de La Paz, Estado de México.... 3. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el último domicilio donde hicimos vida en común es el ubicado en Avenida Puebla, Manzana 6, Lote 12, Colonia Coaxusco, Municipio de La Paz, Estado de México. 4.- De dicha unión procreamos cuatro hijos de nombres CRISTINA GABRIELA, RENEE, JOSE JOSELITO y DAMARIS todos de apellidos FLORES VIZUETT, de 39, 37, 34 y 30 años de edad respectivamente... 5.- Por diferentes cuestiones surgidas en nuestro matrimonio he decidido disolver nuestro vínculo matrimonial ya que no existe relación marital alguna desde hace más de 15 años, aunado a que es mi voluntad no querer continuar con mi matrimonio con la C. CRISPINA VIZUET VIZUET... 6.- Es menester informarle a su Señoría que durante la vigencia de nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble. CONVENIO que se propone con fundamento en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.... PRIMERA.- (GUARDA Y CUSTODIA).- NO HAY HIJOS MENORES DE EDAD. SEGUNDA.- (REGIMEN DE CONVIVENCIAS) NO HAY HIJOS MENORES DE EDAD. TERCERA.- El solicitante el C. JOSE FLORES CABRERA habitará en el domicilio ubicado en calle Alvaro Obregón cerrada número 3, Colonia La Esperanza, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, y por cuando hace a la C. CRISPINA VIZUET VIZUET, se propone el ubicado en Avenida Puebla, manzana 6, lote 12, Colonia Coaxusco, Municipio de La Paz, Estado de México, haciendo de su conocimiento a su Señoría que únicamente es propuesta ya que el solicitante ignora el paradero de CRISPINA VIZUET VIZUET. CUARTA.- (PENSION ALIMENTICIA) NO HAY HIJOS MENORES DE EDAD. CUARTA-BIS.- (PENSION ALIMENTICIA). Asimismo en razón de los alimentos para los C. JOSE FLORES CABRERA y CRISPINA VIZUET VIZUET, en este acto manifiestan ambos solicitantes que no se darán pensión alimenticia entre ellos ya que ambos sufragan sus gastos personas. QUINTA.- (REGIMEN MATRIMONIAL, SOCIEDAD CONYUGAL), Manifestamos los solicitantes a su Señoría que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles y con relación a los bienes muebles que se adquirieron dentro del matrimonio todos se los quedara la solicitante de nombre CRISPINA VIZUET VIZUET y es así que se manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichos bienes muebles se adquirieron en lugares irregulares y es así que por ese hecho no se puede acreditar con facturas. MEDIDAS PRECAUTORIAS. Las necesarias para que los solicitantes no se causen daño en su persona.

Haciéndole saber a la demandada CRISPINA VIZUET VIZUET, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en

otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de La Paz, Estado de México, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).-Diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.  
1398.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente 466/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento forzoso de contrato privado de compraventa de usucapión, promovido por ASCENCION CAYETANO TELLEZ GALVAN en contra de FERNANDO ORTEGA PACHECO y CARMEN JIMENEZ GALEOTE VIUDA DE PAMPLONA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de mayo de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído de once de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARMEN JIMENEZ GALEOTE VIUDA DE PAMPLONA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- A).- El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve. B).- Como consecuencia de la prestación anterior el otorgamiento y firma de escritura respecto al terreno ubicado en calle Halcón Oriente Sector Unidad Vecinal "A", manzana 3-B, los lotes números 52, 53, 54 y 55, Colonia Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C).- La desocupación y entrega del terreno ubicado en calle Halcón Oriente Sector Unidad Vecinal "A", manzana 3-B, los lotes números 52, 53, 54 y 55, Colonia Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México. D).- La inscripción preventiva del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. E).- El pago de los gastos y costas que se generen por el presente juicio. HECHOS.- I.- Con fecha cinco de noviembre del año 2009, el ocurrente y el cademandedo FERNANDO ORTEGA PACHECO, suscribimos un contrato privado de compraventa respecto del terreno ubicado en calle Halcón Oriente Sector Unidad Vecinal "A", manzana 3-B, los lotes número 52, 53, 54 y 55, Colonia Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, circunstancia que refiere el básico de la acción en la Cláusula Primera del Contrato en comento, a más de lo anterior el inmueble es identificable dadas sus medidas y colindancias, situación que es del particular conocimiento de los CC. JOSE LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ y TELESORO GONZALEZ JUAREZ, siendo que suscribieron el supra citado contrato privado de compraventa en su carácter de testigos, no omitiendo manifestar desde este momento que me comprometo a presentar a dichas personas para el día y hora que tenga verificativo el desahogo de su ateste, acompañando a este inicial de demanda como anexo uno, el contrato privado de referencia. II.- El terreno materia del presente juicio que se ubica en calle Halcón Oriente Sector Unidad Vecinal "A", manzana 3-B, los lotes números 52, 53, 54 y 55, Colonia Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales, partida 914, volumen XVIII, libro primero,

sección primera de fecha 18 de diciembre de 1968, exhibiendo copia certificada del certificado de inscripción (anexo dos). III.- El terreno materia del presente juicio que se ubica en calle Halcón Oriente Sector Unidad Vecinal "A", manzana 3-B, los lotes números 52, 53, 54 y 55, Colonia Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, circunstancia que refiere el básico de la acción en la Cláusula Primera del contrato en comento, a más de lo anterior el inmueble es identificable dadas sus medidas y colindancias, que se encuentra inscrito bajo la partida 914, volumen XVIII, libro primero, sección primera, de fecha 18 de diciembre de 1968, folio real electrónico 00216284, inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, contando actualmente con las siguientes superficies de la siguiente medidas y colindancias. Superficie de: 1000.00 m2. (mil metros cuadrados), medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros con lote 51, al sur: 20.00 metros con lote 56, al oriente: 50.00 metros con calle Halcón Oriente, al poniente: 50.00 metros con lotes 11, 12 y 13. IV.- Es el caso que el hoy demandado FERNANDO ORTEGA PACHECO, en el básico de la acción en el capítulo de antecedentes manifestó haber adquirido el terreno materia del contrato del cual se reclama, de la C. CARMEN JIMENEZ GALEOTE VIUDA DE PAMPLONA, quien aparece como titular del terreno de referencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hecho y circunstancias que les consta a los CC. JOSE LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ y TELESFORO GONZALEZ JUAREZ, mismos que me comprometo desde este momento a presentar a las personas en mención para el desahogo de sus respectivos atestes. V.- En la Cláusula Segunda del contrato que se exhibe como documento base de la acción, se pactó como precio de la compraventa del inmueble materia del contrato la cantidad de \$1,700,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos a la firma del referido documento, circunstancia que aconteció, es decir, al momento de la firma del multicitado contrato. VI.- Es el caso que en la Cláusula Quinta del contrato basal de la acción, el hoy demandado principal el C. FERNANDO ORTEGA PACHECO, se comprometió a entregar el terreno materia del básico de la acción, en un término no mayor de seis meses, siendo que a la fecha se ha abstenido de entregarme dicho terreno, no obstante los múltiples requerimientos de entrega en forma extrajudicial y por demás paciente he venido realizando. VII.- Es de suma importancia señalar que de igual manera he requerido al demandado principal y a su vendedor la C. CARMEN JIMENEZ GALEOTE VIUDA DE PAMPLONA, por conducto del primero de los mencionados para ocurrir ante el Notario Público, sin que a la fecha me hayan hecho caso alguno, pues el señor FERNANDO ORTEGA PACHECO, manifiesta que desconoce el domicilio y paradero de quien le vendió. Se deja a disposición de CARMEN JIMENEZ GALEOTE VIUDA DE PAMPLONA en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurso y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

209-B1.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ADOLFO AVILA SANCHEZ.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA TRINIDAD MORALES SANDOVAL, le demanda en el expediente número 43/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en manzana 318, lote número 52, calle Adelita número 244, de la Colonia Aurora, hoy Benito Juárez Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 51; al sur: 17.00 metros con calle Rayito de Sol; al oriente: 09.00 metros con calle Adelita; al poniente: 09.00 metros con lote 26 de la misma manzana; así como los gastos y costas que se originen del presente juicio basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 28 de agosto de 1994, la parte actora se celebró contrato privado de compraventa, con ADOLFO AVILA SANCHEZ, respecto del inmueble materia de la Litis; fijándose como precio la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), entregándole la posesión de dicho terreno el cual se encuentra inscrito a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de dicho demandado en el Folio Real Electrónico número 0052739.

2.- Desde el 28 de agosto de 1994, la parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis posesión que le fue entregada por el demandado, sin que nadie la haya molestado por dicha posesión ni ha sido requerida judicial o extrajudicialmente para desocupar dicha porción de terreno ostentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública.

3.- El inmueble mencionado fue adquirido por mi vendedor del titular registral en fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y seis y desde esa fecha lo poseyó hasta que me transmitió la posesión mediante contrato privado ya mencionado.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.- Auto que lo ordena: Dieciséis de enero del dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

208-B1.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1212/2013, relativo al Juicio relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ERIKA MUCIÑO MONTES en contra de JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON, por auto del catorce de marzo de dos mil catorce, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía

especial y en ejercicio de la acción que le compete lo siguiente: "... Que mediante el presente curso y con apoyo en lo establecido por los artículos 2.373, 2.374, 2.376 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vengo a promover solicitud de divorcio incausado, para que se disuelva el matrimonio que me une al señor JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON... Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: "... PRIMERO.- Según lo acredito con la documental que me permito acompañar a la presente la suscrita ERICKA MUCIÑO MONTES, contrae matrimonio con el señor JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON. SEGUNDO.- De la unión anterior, procreamos dos hijos de nombres MARIA FERNANDA y RODRIGO ambos de apellidos SANCHEZ MUCIÑO, los cuales son a la fecha menores de edad. TERCERO.- El último domicilio conyugal establecido por la suscrita ERICKA MUCIÑO MONTES y el señor JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON, lo fue el ubicado en la casa ubicada en J. Josafat Fichardo, manzana 16, lote 11, casa 3, Fraccionamiento Los Héroes, Toluca, México, lugar en que me encuentro viviendo hasta la fecha junto con mis menores hijos. CUARTO.- Tomando en consideración que es voluntad de la promovente ERICKA MUCIÑO MONTES, el no querer continuar con el matrimonio civil celebrado con el señor JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON, es por lo cual promuevo la presente solicitud de divorcio incausado, permitiéndome exhibir al efecto el proyecto de convenio a que se refiere el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. QUINTO.- Me permito manifestar que ante el Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, se encuentra tramitando el expediente 51/2013 y dentro del cual se celebró convenio respecto a la custodia definitiva de los menores MARIA FERNANDA y RODRIGO ambos de apellidos SANCHEZ MUCIÑO, así como el régimen de convivencia, estando pendiente a la fecha de resolución la relativo al monto de la pensión alimenticia definitiva, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce.-Fecha de acuerdo: 14/03/2014.-Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1401.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

RAUL GARCIA MIRANDA.

En los autos del expediente número 727/12, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por JUAN PENSADO MORENO y ANA CASTELLANOS MUCIÑO, en contra de RAUL GARCIA MIRANDA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de veinte de marzo del dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos a RAUL GARCIA MIRANDA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma, en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

La actora reclama en el juicio: I.- La desocupación y entrega del inmueble arrendado a los suscritos por parte del aquí demandado RAUL GARCIA MIRANDA, y que se ubica en calle Hacienda San José de Vista Hermosa número 121 de la Colonia Bosques de Echegaray del Municipio de Naucalpan, Estado de México; derivado de su incumplimiento en el pago de MAS DE DOS RENTAS MENSUALES, ya que ha dejado de cumplir con los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2012. II.- El pago de la totalidad de las rentas no cubiertas a los suscritos JUAN PENSADO MORENO y ANA CASTELLANOS MUCIÑO, y por parte del arrendatario RAUL GARCIA MIRANDA; y que corresponden a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2012, cada uno exigible de manera mensual por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N. 00/100) y en su conjunto totalizan la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS M.N. 00/100) y que son los que reclamamos en pago. III.- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se originen.

HECHOS.- En fecha 21 de octubre de 2005, el hoy demandado RAUL GARCIA MIRANDA, en su carácter de arrendatario y los suscritos JUAN PENSADO MORENO y ANA CASTELLANOS MUCIÑO en nuestro carácter de arrendadores, celebramos un contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble ubicado en calle Hacienda San José de Vista Hermosa número 121 de la Colonia Bosques de Echegaray del Municipio de Naucalpan, Estado de México, contrato en cuyas cláusulas se pacto la duración obligatoria de un año y con un pago de renta mensual de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N. 00/100), sin motivo justificado, dejo de cumplir puntualmente con sus depósitos de las rentas desde la anualidad pasada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Auto de validación veinte de marzo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

391-A1.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cinco de marzo del año dos mil catorce y veintinueve de mayo del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BELLO CABRERA PEDRO en contra de ARTURO DUARTE ORTUÑO, expediente 307/2004, el C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil, señaló las once horas del día ocho de mayo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento 103, ubicado en la Avenida Ruiz Cortínez, esquina con calle Oro, número exterior 1, lote 6, Colonia Atizapán, Municipio Atizapán, Estado de México. Sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el Ingeniero MIGUEL ANGEL LOPEZ ARREOLA, perito valuador designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la misma entidad.-México, D.F., a 11 de marzo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigesimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

413-A1.-7 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA GUADALUPE PADILLA DE PAREDES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1043/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (Usucapión), promovido por TOMAS LUNA JIMENEZ en contra de MARIA GUADALUPE PADILLA DE PAREDES y EZEQUIEL LUNA GARCIA, SU SUCESION, demanda la usucapion y las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapion a favor del suscrito respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia s/n, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, hago de su conocimiento a su Señoría que actualmente dicho inmueble cuenta con numero oficial 36, por lo cual dicho domicilio correctamente calle Francisco Sarabia numero 36 en el Municipio de Ecatepec de Morelos, misma fracción del inmueble tiene una superficie total de 290.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con propiedad particular, al sur: 20.00 metros con señora Lourdes Ortega Melo, al oriente: 13.40 metros con calle Francisco Sarabia y al poniente: 15.60 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de Ecatepec, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocaran. B).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, tiene la hoy demandada MARIA GUADALUPE PADILLA DE PAREDES de la fracción de terreno antes mencionada y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada ante el citado instituto de la usucapion a mi favor.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: I.- En fecha diez de marzo de mil novecientos noventa adquirí del C. ESEQUIEL LUNA GARCIA, mediante contrato privado, una fracción del inmueble descrito en la prestación A, con la superficie, medidas y colindancias que quedaron precisadas con antelación. II.- Desde la fecha diez de marzo de mil novecientos noventa, el demandado ESEQUIEL LUNA GARCIA, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio lo que se acredita con el contrato de compraventa de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto en forma pacífica, porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque desde el diez de marzo de mil novecientos noventa en que el hoy demandado me entregó la posesión, siempre lo he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión, el contrato de compraventa de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa firmado por el demandado, misma persona que a su vez medio el dominio absoluto de dicho inmueble, en donde he hecho actos públicos de dominio sobre el mismo y ha sido con el carácter de propietario. III.- Manifiesto a su Señoría que el inmueble materia del presente juicio del que hoy demando la usucapion a mi, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, con número de folio real electrónico 00268530, a favor de MARIA GUADALUPE PADILLA DE PAREDES.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiocho de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1555.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN AMPARO GONZALEZ ALVAREZ.

Por este medio, se hace saber que JUAN JOSE DE ANDA MEZA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 115/2014, relativo al Procedimiento Especial, el DIVORCIO INCAUSADO, respecto del matrimonio celebrado con MARIA DEL CARMEN AMPARO GONZALEZ ALVAREZ, para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se de vista, entre los cuales como cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen: Respecto a la custodia, régimen de visitas y alimentos de los hijos, no se establece en razón de que ya son mayores de edad, que la señora MARIA DEL CARMEN AMPARO GONZALEZ ALVAREZ, podrá habitar el domicilio en que se hizo vida en común ubicado en Tizapán, número 5, manzana 417, lote 67, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, Código Postal 55120, Estado de México, que el único bien adquirió en sociedad conyugal se liquidará en un cincuenta por ciento para cada cónyuge de la venta que se haga del mismo.

Basó su solicitud en los hechos que ens seguida se resumen:

1.- El 16 de noviembre de mil novecientos setenta y dos, contrajo matrimonio civil con MARIA DEL CARMEN AMPARO GONZALEZ ALVAREZ; de la unión matrimonial procrearon tres hijos de nombres JUAN JOSE, CARLOS ALBERTO y LUIS ANTONIO de apellidos DE ANDA GONZALEZ, mayores de edad; establecieron su último domicilio conyugal el ubicado en Tizapán número 5, manzana 417, lote 67, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, Código Postal 55120, Estado de México.

3.- Que desde hace 16 años se separó de la señora MARIA DEL CARMEN AMPARO GONZALEZ ALVAREZ.

Por lo que en atención a la razón de notificación de donde se advierte que se desconoce el paradero actual de MARIA DEL CARMEN AMPARO GONZALEZ ALVAREZ, así como a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil catorce, se ordenó la notificación de la vista a MARIA DEL CARMEN AMPARO GONZALEZ ALVAREZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndolo saber que deberá desahogar la vista de la solicitud de divorcio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el

juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 21 de marzo de 2014, se expiden los presentes edictos. Ecatepec de Morelos, Estado de México, 02 de abril del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1553.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

PARA: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

MARIA DE LOURDES MARTINEZ TORRES, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 64/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y GUADALUPE TORRES HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Valle del Niemen, manzana 10, lote 18, Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia definitiva en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia nos hemos convertido en propietarios del inmueble ubicado en la calle Valle del Niemen, manzana 10, lote 18, Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de la persona moral BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, bajo la partida número 425, volumen 310, libro primero, sección primera, de fecha 03 (tres) de abril de 1971 (mil novecientos setenta y uno), según se demuestra con el certificado de inscripción expedido por la autoridad pública antes mencionada. C).- La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el antecedente registral antes descrito. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 30 de abril del año 2001 (dos mil uno), mediante contrato privado de compra-venta, adquirí de la C. GUADALUPE TORRES HERNANDEZ, el inmueble ubicado en la calle Valle del Niemen, manzana 10, lote 18, Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros colinda con lote 19, al sur: 17.50 metros colinda con lote 17, al oriente: 08.25 metros colinda con lote 13 y al poniente: 07.00 metros colinda con calle Valle del Niemen. Con una superficie total de 144.38 m2. (ciento cuarenta y cuatro punto treinta y ocho metros cuadrados), situación que se demuestra con el contrato de COMPRAVENTA. 2. Es el caso de que en fecha 03 (tres) de abril de 1971 (mil novecientos setenta y uno) la C. GUADALUPE TORRES HERNANDEZ, celebró contrato de compra-venta con la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, del inmueble ubicado en calle Valle del Niemen, manzana 10, lote 18, Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- He de señalar que la C. GUADALUPE TORRES HERNANDEZ, al momento de venderme el inmueble motivo de la presente litis que el eran el único dueño del inmueble, inclusive, ésta persona tenía la posesión y me mostro su contrato original celebrado entre él y la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y

SERVICIOS PUBLICOS, así como la carta posesión suscrita y firmada por dicha persona moral. 4.- Que en dicho inmueble hemos realizado diversas mejoras por cuenta de mi propio peculio y desde que tome posesión del mismo, lo he venido disfrutando en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. 5.- Que desde el momento en que adquirimos el inmueble motivo de la presente Litis, hemos realizado diversos pagos de índole fiscal, municipales y estatales, relativos al inmueble que poseo. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la codemandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para emplazarla a Juicio, con fundamenta en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda dentro del término de treinta días contadas a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 27 de marzo del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1554.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

MERCEDES DIAZ CARREÑO y ROSARIO RAMOS VERDE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de febrero de dos mil catorce, dictado en el expediente 418/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por RENE VICENTE ROMERO RAMIREZ y NORMA RIOS SARABIA en contra de MERCEDES DIAZ CARREÑO y ROSARIO RAMOS VERDE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A) De MERCEDES DIAZ CARREÑO la usucapión del lote de terreno 41, de la manzana 11, actualmente calle Guerrero número 72, Colonia Romero, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, persona a favor de quien está inscrito el predio descrito. B) La cancelación de la inscripción de lote referido y que se describe en el lote real electrónico 54446. Las accionantes refieren en forma sucinta, que desde el cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato de compra-venta que celebraron con ROSARIO RAMOS VERDE, están poseyendo el lote mencionado, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 40, al sur: en 17.00 metros con lote 42, al oriente: en 9.00 metros con calle Guerrero y al poniente: en 9.00 metros con lote 10. Que la causa generadora de su posesión es el contrato de compra-venta con ROSARIO RAMOS VERDE, quien les entregó la posesión del predio descrito sin limitación alguna. Que su posesión también ha sido de forma pública, buena fe, pacífica, en competo de propietario y continua. Consideran han cumplido con los requisitos que marca

el artículo 5.128, 5.129 y 5.130 fracción primera del Código Civil vigente en la entidad. Como las introductoras de la instancia, desconocen sus domicilios actuales, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo; haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veinte de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de febrero de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israde.-Rúbrica.

230-B1.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE ARTURO LOREDO OLVERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2014 dos mil catorce, dictada en el expediente número 718/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Personal de Responsabilidad Civil, promovido por RAUL CALDERON SALGADO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$93,000.00 pesos (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños sufridos en su patrimonio al tener que pagar la reparación de diversos daños materiales, en la casa ubicada en lote 16, manzana 415, en la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido con el número 365 de la calle Morenita, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, daños que fueron ocasionados por la construcción realizada del inmueble contiguo, propiedad del demandado, así como los que se tengan que seguir pagando hasta la conclusión de este juicio. 2.- El pago de los perjuicios ocasionados sobre la cantidad de dinero mencionada y los que se sigan ocasionando hasta la solución de este juicio, las cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia. 3.- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que es propietaria del inmueble ubicado en la casa ubicada en lote 16, manzana 415, en la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido con el número 365 de la calle Morenita, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, siendo en el mes de enero del año próximo pasado que el demandado comenzó la demolición de la construcción existente en el inmueble de su propiedad sito en calle Morenita, número 363, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, a través de maquinaria pesada, para llenarla de tebetate y compactarla con equipo neumático; por lo que su inmueble fue sometido a vibraciones continuas durante dos meses aproximadamente y posteriormente el sobre peso de la construcción de tres niveles, sin cimentación adecuada, provocó graves grietas y fisuras en paredes y pisos de la recámara del primer nivel, sala, cocina, y baño en diversas áreas de su inmueble; que dichos hechos se denunciaron ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, acudiendo

el demandado solo a consumir el tiempo y se negó a resarcir el daño ocasionado por la demolición, excavación y construcción de obra nueva, sin las debidas precauciones y medidas técnicas, señalando que agregó los documentos que sostiene su dicho a este respecto; que en fecha 2 dos de agosto de dos mil trece 2013, el ingeniero Mario Pérez Bernal, emitió avalúo respecto de los daños ocasionados a su inmueble, el cual arrojó un daño patrimonial por \$93,000.00 pesos (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual constituye una disminución en su patrimonio por la negligencia del demandado. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 2 dos días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de marzo de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israde.-Rúbrica.

231-B1.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de veintisiete de marzo del año dos mil catorce, dictado en el expediente 36/2014, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GILBERTO ALDACO ROCHA, en contra de RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., se ordenó emplazar a ésta última a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama el cumplimiento de contrato de compraventa de 24 de enero del 2000 celebrado entre RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V. y GILBERTO ALDACO ROCHA; el otorgamiento y firma de escritura de compraventa ante Notario Público, respecto del lote de terreno marcado con el número 26, Fraccionamiento Residencial Campestre, Metepec, ubicado en la Carretera Toluca-Terango, kilómetro 5.5, Metepec, Estado de México, con superficie de 670.00 metros cuadrados con un indiviso de 1.3156 sobre áreas comunes, con las medidas y colindancias siguientes: al norte en línea curva de 42.50 metros con área de circulación; al sur: 30.00 metros con lote veintisiete, al oriente: 25.00 metros con lote sesenta, con clave catastral 1030330001040026, mismo que fuera inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha 9 de julio de 1990, en el volumen 441, libro primero, sección primera, foja 101, partida 883; la inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México; el pago de gastos y costas judiciales; funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: el 24 de enero de 2000, RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., celebró contrato de compraventa con GILBERTO ALDACO ROCHA, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, fijando como precio del inmueble la cantidad de \$603,000.00 M.N., cuyos pagos se realizarían en la forma y términos descritos en la cláusula segunda del contrato base de la acción; GILBERTO

ALDACO ROCHA. Suscribió a favor de la demandada un cheque por la cantidad de \$50,000.00; GILBERTO ALDACO ROCHA, entregó a la demandada la cantidad de \$50,000.00 por concepto de anticipo de enganche; GILBERTO ALDACO ROCHA, entregó a la demandada la cantidad de \$50,750.00 por concepto de complemento de enganche. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a través de su apoderado legal o de la persona que legalmente la represente, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía. También se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el siete de abril de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiseis de marzo del año dos mil catorce.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1551.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 637/2003.

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 03 de diciembre del año dos mil trece, deducida del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LINO GABRIEL FLORES CORONA y MARIA ELENA MEDINA GONZALEZ expediente 637/2003, en el cual se ordenó con fundamento en el artículo 568, 570 y 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar en pública subasta la vivienda 22 del condominio 4, marcado con el número oficial 46, de la calle de Bosque de Luz, también conocido como Bosque de La Luz, construido sobre el lote 4, del conjunto habitacional, Rancho La Palma 1, Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre la última igual plazo, en el periódico Diario El País, tableros de avisos de la Tesorería y en los sitios públicos de costumbre, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, señalan las once horas del día siete de mayo del año dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, que es la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previa del depósito en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; en los estrados de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario El País.-México D.F., a 26 de marzo del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

1538.-10 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL LOPEZ ONTIVEROS, en fecha veintinueve de octubre del dos mil trece, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 2178/2013, deducida del Procedimiento Judicial no Contencioso (Ausencia), EUSTORGIA GUZMAN VALDIVIA, quien manifestó bajo protesta de decir verdad desconocer el paradero de MIGUEL ANGEL LOPEZ ONTIVEROS, y los siguientes hechos: 1.- Celebró matrimonio con MIGUEL ANGEL LOPEZ ONTIVEROS bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que procrearon a dos hijos, 3.- Que sus hijos tienen su domicilio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismos domicilio que ocupa a la fecha. 4.- Para el caso de haber fallecido su cónyuge, no hay terceros ajenos a la posible sucesión legítima. 5.- Su último domicilio conyugal se ubicó en Ecatepec de Morelos, Estado de México y siempre lo cohabitaban. 6.- Que su esposo laboraba como empleado en la empresa SOLCAT S.A. DE C.V., quien se desempeñaba como custodio armado y tenía un horario disponible de las veinticuatro horas donde acudía al llamado de la empresa en cualquier momento para custodiar camiones de carga quienes trasladaban mercancía a diferentes puntos de la República Mexicana, aconteció que el quince de junio del dos mil once, siendo las catorce horas hablaron por teléfono indicándole que tenía tres días y tres noches dando servicio sin descansar comentándole que pasaría por San Fernando, lugar muy peligroso porque operaban los Zetas y el Cartel del Golfo, así las cosas fue la última llamada que sostuvieron, ya que había estado llamándole a su celular el día dieciséis de junio del dos mil once sin sostener respuesta ya que diariamente se comunicaban, esperando su llamada todo el día para recogerla en este Municipio de Ecatepec, lo cual nunca sucedió toda vez que no regresó al domicilio conyugal, por lo que se comunicó con su compañero de trabajo Teniente RINCON LIRA indicándole que su esposo había tenido un percance, por lo que se comunicó con su Jefe quien le comentó que la habían estado localizando para hacer de su conocimiento que su esposo y el chofer habían tenido un percance en Cadereyta, Nuevo León al parecer fueron detenidas por un retén de Policías Federales, sin embargo como obra en las declaraciones ante la SIEDO, por lo que desde esa fecha no la localizó, en fecha veintidós de junio del dos mil once, se presentó ante el Agente del Ministerio Público para declarar, siendo hasta el día de la presentación de la demanda no sabe nada de su esposo, por lo que se ve en la necesidad de promover el presente procedimiento. 7.- Se procedió a levantar la denuncia ante la SIEDO, misma de la que cuenta con copia certificada de dicha averiguación. 8.- Exhibe boletín publicado por el Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes de fecha nueve de abril del dos mil doce con la filiación de su cónyuge. 9.- No ha localizado a su esposo, teniendo el temor fundado de que ya no viva, pues inclusive su propia familia no sabe de él, ante esta situación al momento de adquirir el bien inmueble en cual fue el último domicilio conyugal, el cual sigue siendo habitado por sus hijos y ella, citándose por edictos a MIGUEL ANGEL LOPEZ ONTIVEROS, misma que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, esto es en San Cristóbal Centro o la Colonia La Mora, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.179 y 1.171 del Código Procesal Civil.- Validación cuatro de abril del dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra -Rúbrica.

1556.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LD CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 104/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha cuatro de marzo del dos mil catorce, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de PATRICIA FUENTES ARREDONDO, expediente 104/2009, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil. Ordena " ... y como lo solicita se fijan las diez horas del ocho de mayo del año dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble consistente en vivienda "D". lote 8, manzana 71, vivienda Real del Valle, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Conjunto Urbano de tipo mixto habitacional de interés social, comercial y de servicios denominado Real del Valle, Estado de México; sirve de base para el remate la cantidad de \$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del valor de la tasación por la que se sacó a remate el inmueble hipotecado en primera almoneda, es decir la cantidad de \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que fue el valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada en primer término y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido ...".

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre y una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 7 de marzo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

413-A1.-7 y 24 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 1457/2009.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUILLERMO LUNA CONTRERAS, expediente 1457/2009, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, ha señalado las diez horas del día ocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de la vivienda 2 (dos), lote 21 (veintiuno), manzana seis romano, (hoy) Primer Retorno de Cedros, condominio (cero) 0, prototipo "Siamés", del conjunto urbano del tipo habitacional popular denominado "Los Portales", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, por lo que se convocan POSTORES, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

Para su publicación en el periódico Diario de México, por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 3 de marzo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica. 1455.-7 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 540/2013.

EMPLAZAR A LUIS HUGO PIÑA MARTINEZ y RENE PIÑA MARTINEZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, dictado por la Jueza Primero Familiar de Tlalnepantla, México, en el expediente 540/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ promovido por CLARA NORMA PIÑA MARTINEZ y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LUIS HUGO y RENE de apellidos PIÑA MARTINEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. La anterior publicación deberá contener una relación sucinta de la denuncia del Juicio Sucesorio, haciéndole saber a dichos coherederos que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios; por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo sin que implique pérdida de sus derechos. Asimismo, deberá prevenirsele, para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure la notificación; quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

**PRESTACIONES.**

PROMOVER LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MI FINADA MADRE GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.

**HECHOS:**

1.- ACREDITO CON COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE DEFUNCION QUE FALLECIO GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ QUIEN FALLECIO EL DIA TRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

2.- SU ULTIMO DOMICILIO DE LA DE CUJUS ESTUVO UBICADO EN CALLE POPOCATEPETL NUMERO 20 EN LA COLONIA LOMA BONITA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

3.- LA FINADA NO OTORGO DISPOSICION TESTAMENTARIA ALGUNA, SEGUN SE COMPROBARA MEDIANTE LOS OFICIOS QUE SE GIRARAN AL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL.

4.- LA SUSCRITA TENGO EL CARACTER DE HIJA DE LA HOY FINADA GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ TAL Y COMO LO ACREDITO CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO; MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA DE CUJUS AL MOMENTO DE SU FALLECIMIENTO SU ESTADO CIVIL ERA VIUDA DE JOSE PIÑA ARCINIEGA.

5.- DURANTE SU MATRIMONIO PROCREO LA FINADA OCHO HIJOS DE NOMBRES CLARA NORMA, JOSE MANUEL, RENE, LOURDES VERONICA, SAUL, ABEL, LUIS HUGO Y ALDO JUAN TODOS DE APELLIDOS PIÑA MARTINEZ.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARMEN ESTRADA REZA.-RUBRICA.

1548.-11, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

A: MA. GUADALUPE ESPINOSA SANCHEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 167/2013, relativo al Juicio Procedimiento Especial, sobre divorcio incausado, promovido por JACINTO VALLE GARCIA, en contra de MA. GUADALUPE ESPINOSA SANCHEZ, notifíquese a la citada MA. GUADALUPE ESPINOSA SANCHEZ, se dictó un auto que dice:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a MA. GUADALUPE ESPINOSA SANCHEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación a desahogar la vista dada con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio hecho valer por su contraria, debiendo acompañar su contrapropuesta respectiva, asimismo se señalará la audiencia correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos se le previene también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones. en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsiguientes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad.

Auto que ordena la publicación del presente edicto: catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014).-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hortercia Gómez Blancas.-Rúbrica. 389-A1.-2, 11 y 24 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Exp. 138/2013, MAURILIO DE JESUS MONTES MUGICA, quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Mateo Acatitlán, perteneciente a éste Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie; al norte.- en tres líneas la primera de 29.79 metros, la segunda de 4.01 metros y la tercera de 39.59 metros con el señor Ignacio Santana Garduño; al sur.- en cinco líneas la primera de 33.66 metros, la segunda de 9.78 metros, la tercera de 5.67 metros, la cuarta de 5.23 metros, y la quinta de 34.87 metros con camino sin nombre; al este.- en trece líneas la primera de 5.78 metros, la segunda de 10.58 metros, la tercera de 9.05 metros, la cuarta de 3.52 metros, la quinta de 6.80 metros, la sexta de 8.30 metros, la séptima de 7.36 metros, la octava de 5.73 metros, la novena de 7.65 metros, la décima de 12.53 metros, la décima primera de 6.27 metros, la décima segunda de 13.21 metros y la décima tercera de 11.95 metros con carretera el Refugio Acatitlán; al oeste.- en seis líneas la primera de 12.65 metros, la segunda de 12.73 metros, la tercera de 12.71 metros, la cuarta de 12.72 metros, la quinta de 12.75 metros y la sexta de 26.91 metros con sucesión del señor Carlos Guadarrama. Con una superficie aproximada de: 7,571.08 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx. a 08 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica

1567.-14, 21 y 24 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 269537/244/2013, EL GRUPO EDIFICADOR SILVECSA DEL VALLE DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SERGIO HERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Capultitlán, camino a San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 31.85 metros con Filogonio Robles (antes con camino a San Felipe Tlalmimilolpan); al sur: 31.85 metros con Ana María Peñaloza Cervantes (antes con Pedro Anastasio); al oriente: 125.00 metros con la persona jurídico colectiva denominada Grupo Edificador Silvecsa del Valle de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes con José Reyes); al poniente: 125.00 metros con la persona jurídico colectiva denominada Grupo Edificador Silvecsa del Valle de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes con Vicente Ferrer). El cual tiene una superficie de 3,981.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 1572.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 269533/245/2013, EL GRUPO EDIFICADOR SILVECSA DEL VALLE DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SERGIO HERNANDEZ MORALES, APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la terminación de la parte sur del pueblo de Capultitlán, camino a San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 50.50 metros con camino a San Felipe Tlalmimilolpan; al sur: 40.00 metros con Ana María Peñaloza Cervantes (antes con Guadalupe Cervantes); al oriente: 92.30 metros con Concepción Zimbrón Guadarrama (antes con Felipe Morales); al poniente: 126.00 metros con la persona jurídico colectiva denominada Grupo Edificador Silvecsa del Valle de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes Luis Manuel Rodríguez Palma). El cual tiene una superficie de 4,218.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 1572.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 269538/247/2013, EL GRUPO EDIFICADOR SILVECSA DEL VALLE DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SERGIO HERNANDEZ MORALES, APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la terminación de la parte sur del pueblo de Capultitlán, camino a San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 16.92 metros con el señor Filogonio Robles; al sur: 16.92 metros con Ana María Peñaloza Cervantes (antes con Venustiano Cervantes); al oriente: 126.72 metros con la empresa Grupo Edificador Silvecsa del Valle de Toluca, S.A. de C.V., (antes con Aquileo José Rodríguez Palma); al poniente: 124.72 metros con Ana María Peñaloza Cervantes (antes con Venustiano Cervantes). El cual tiene una superficie de 2,139 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1572.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 269540/248/2013, EL GRUPO EDIFICADOR SILVECSA DEL VALLE DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SERGIO HERNANDEZ MORALES, APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la terminación de la parte sur del pueblo de Capultitlán, camino a San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.60 metros con camino a San Felipe Tlalmimilolpan; al sur: 8.40 metros con Guadalupe Cervantes; al oriente: 126.00 metros con la persona jurídico colectiva denominada Grupo Edificador Silvecsa del Valle de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes con Román Palma López); al poniente: 127.00 metros con la persona jurídico colectiva denominada Grupo Edificador Silvecsa del Valle de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes con Aquileo José Rodríguez Palma). El cual tiene una superficie de 1,090.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1572.-14, 21 y 24 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTOS**

Exp. 198461/1603/2012, EL C. ALVARO HERNANDEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: calle privada familiar s/n, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 7.70 metros y colinda con privada familiar, al sur: 7.70 metros y colinda con José Bravo Ortiz, al oriente: 17.00 metros y colinda con Elena García Martínez, al poniente: 17.00 metros y colinda con Isabel Hernández Bernal. Superficie de: 130.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días., haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de marzo del 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1577.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 261803/208/2013. EL C. INOCENCIO GUADARRAMA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: Cerrada de Independencia No. 7, Barrio de La Cruz, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 16.00 mts. y colinda con el C. Adelaido Guadarrama Alvarez, al sur: 16.00 mts. y colinda con la C. María Bernabé García Flores, al oriente: 15.50 mts. y colinda con Andrés Guadarrama Alvarez, al poniente: 15.50 mts. y colinda con María Bernabé García Flores. Superficie aproximada de: 248 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días., haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de febrero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1577.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 238989/89/2013, C. MARIA LUISA ESCOBAR JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 16 de Septiembre, Bo. Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 23.50 mts, colinda con María del Socorro Escobar Jiménez, al sur: 23.50 mts. colinda con Silvia López Anorbe, al oriente: 10.80 mts. colinda con Antonieta Muñoz, al poniente: 10.80 mts. colinda con calle 16 de Septiembre. Superficie aproximada de: 254.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de febrero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1577.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 213193/17497/2012, EL C. ALEJANDRO VARGAS DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: calle Independencia #111, en Santa María Zozoquipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.57 mts. y colinda con calle Independencia, al sur: 4.91 mts. y colinda con el C. Bartolo Vargas Sánchez, al oriente: 5.65 mts. y colinda con el C. Bartolo Vargas Sánchez, al poniente: 9.95 mts. y colinda con el C. Juan Lara González. Superficie aproximada de: 51.34 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de marzo del 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1577.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 226734/27/2013, LA C. SRTA. ELIZABETH JESICA ROMERO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: calle Libertad No. 1 Sur, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.18 mts. y colinda con calle Portal Juárez, al sur: 9.18 mts. y colinda con Felicitas Leticia Mejía, al oriente: 8.35 mts. y colinda con Isabel Rita Mejía Mejía, al poniente: 8.35 mts. y colinda con calle Libertad. Teniendo una superficie aproximada de: 76.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de marzo del 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1577.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 223021/1869/2012, C. MARIA DEL ROSARIO GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: Santiaguillo Tlalcalcalli, en el Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, México, el cual mide y linda: al norte: 15.05 mts. con carretera s/n, al sur: 14.55 mts. con Mateo García Ríos, al oriente: 17.70 mts. con Amalio García Ríos, al poniente: 17.22 mts. con Angel Jiménez Guadarrama. Con superficie de: 258.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 04 de diciembre del 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1577.-14, 21 y 24 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTOS**

Exp. 63/63/2013, C. CONCEPCION GONZALEZ DUARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jalisco s/n, Barrio Los Mesones, San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 24.80 m colinda con Juan Manuel Díaz González, al sur: 18.15 m colinda con Modesta José Pérez, al oriente: 19.80 m colinda con Ramón Saavedra R., al poniente: 17.40 m colinda con calle Jalisco. Superficie aproximada de 490.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de febrero de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1576.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 40/40/2013, C. ROSALIA IRENE FLORES MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 119, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 7.01 m con Alex Hurtado Mata, al sur: 7.01 m con calle Vicente Guerrero, al oriente: 24.18 m con Suguer Ordóñez Mira, al poniente: 24.18 m con J. Concepción Flores Esquivel y Griselda Mata Ruiz. Superficie aproximada de 169.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 5 de marzo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1576.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 64/64/2013, C. EUFEMIA SANTIAGO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido como El Rinconcito del poblado de San Miguel Mimiapan perteneciente al Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 26.28 m colindando con carretera, al sur: 27.80 m colindando con Sr. Ramón Zamora Librado, al oriente: 04.70 m colindando con servidumbre de paso, al poniente: 16.20 m y en una segunda línea de 0.70 m colindando con la Escuela Secundaria de esta misma población de San Miguel Mimiapan. Superficie aproximada de 316.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 5 de marzo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1576.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 48/48/2013, C. AMELIA GARCIA BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Antonio, Barrio San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 15.00 m linda con privada San Antonio, al sur: 15.00 m linda con Benito Ventura Refugio, al oriente: 13.35 m linda con Bernardo Casas Toris, al poniente: 13.35 m linda con Paola Ramírez. Superficie aproximada de 200 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 12 de marzo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1576.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 56/56/2013, C. MARIA BEATRIZ LINARES URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho San Antonio, Col. Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Clemente Zagaceta, al sur: 10.00 m con calle, al oriente: 12.98 m con Elvira Vázquez, al poniente: 12.98 m con Everardo Mercado. Superficie aproximada de 129.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 12 de marzo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1576.-14, 21 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 16,062, de fecha 20 de marzo del 2014, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión del señor FELIPE SILVA LOPEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como FELIPE SILVA Y LOPEZ, en la cual los señores SOCORRO FRANCO ZUÑIGA, ROSA MARISELA SILVA FRANCO, IRMA PATRICIA SILVA FRANCO, NORMA ANGELICA SILVA FRANCO y GERARDO FELIPE SILVA FRANCO, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA 95  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CDN INTERVALO DE 7 DIAS HABLES CADA UNA.

429-A1.-11 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 49,145 otorgada el 23 de septiembre de 2013 ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AIDA ESCALANTE CASTAÑEDA** a solicitud de los señores **TOMAS HECTOR ESCALANTE CASTAÑEDA** (quien también acostumbra usar el nombre de **HECTOR ESCALANTE CASTAÑEDA**), **BERTHA ESCALANTE CASTAÑEDA** (quien también acostumbra usar el nombre de **BERTA ESCALANTE CASTAÑEDA**) y **ROSALIA ESCALANTE CASTAÑEDA**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de abril de 2014.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.  
 NOTARIA PUBLICA INTERINA NUM. 64  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.  
 429-A1.-11 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 16,064, de fecha 20 de marzo del 2014, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión del señor **OSCAR DE LA TORRE ALCALDE**, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como **OSCAR DE LA TORRE Y ALCALDE**, en la cual los señores **PATRICIA ALEJANDRA DE LA TORRE JARA**, **OSCAR FRANCISCO DE LA TORRE JARA**, **LUIS GERMAN DE LA TORRE JARA**, **FRANCISCO JOSE DE LA TORRE JARA**, **BEATRIZ GABRIELA DE LA TORRE JARA**, **LEOPOLDO EUGENIO DE LA TORRE JARA**, y **NADIA MARIA EUGENIA DE LA TORRE JARA**, **HECTOR AUGUSTO DE LA TORRE JARA**, todos por su propio derecho y en su carácter de coherederos en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AURORA JARA RODRIGUEZ**, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA 95  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HABLES CADA UNA.

429-A1.-11 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 6,079 (SEIS MIL SETENTA Y NUEVE) del volumen 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha PRIMERO de ABRIL del dos mil CATORCE, los señores **GONZALO, VICTOR MANUEL, LAURA ERENDIRA Y GERARDO, TODOS DE APELLIDOS AMARO MARTINEZ Y LEONARDA MARTINEZ MORALES** Ante Mí, **EL REPUDIO DE HERENCIA Y RADICACION DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **CECILIA MARTINEZ MORALES**; los señores **GONZALO, VICTOR MANUEL Y GERARDO, LOS TRES DE APELLIDOS AMARO MARTINEZ Y LEONARDA MARTINEZ MORALES REPUDIAN** en todos sus términos la Herencia que pudieran corresponderles de la sucesión testamentaria a Bienes de la señora **CECILIA MARTINEZ MORALES**, la señora **LAURA ERENDIRA AMARO MARTINEZ ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, así su cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando

que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de abril de 2014.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.  
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 139  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

429-A1.-11 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
 VALLE DE BRAVO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En escritura número 9,874, Volumen 189, Folio 008, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **CARMEN VILCHIS BAUTISTA, OSCAR y FRANCISCO, AMBOS DE APELLIDOS VARGAS VILCHIS y MARIA DE LOURDES, MA. DEL PILAR, MA. MARINELA, MARIA ELENA, MARIA DEL CARMEN, JAQUELIN, PATRICIA, RAMON y OTILIO TODOS DE APELLIDOS VARGAS VILCHIS**, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de **FRANCISCO VARGAS RUIZ**, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, abril 01 de 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
 RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

1550.-11 y 24 abril.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 1478, expediente 687/2005, promovido por **SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V.**, **SOFOM, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE**, publicado los días 8 y 22 de Abril de 2014, en el encabezado

Dice:

JUZGADO CUADRAGÉSIMO OCATVO DE LO CIVIL  
 MÉXICO, D.F.  
 E D  
 I C T O

Debe decir:

JUZGADO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MÉXICO, D.F.  
 E D I C T O

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ CANTELLANO  
 DIRECTOR DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
 "GACETA DEL GOBIERNO"  
 (RÚBRICA).



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

C. REBECA GARCIA JUAREZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 319, VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON LOTE 16, MANZANA 28, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 08.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE DE TERRENO 18; AL SUR: 08.00 METROS CON CALLE LIVERPOOL; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 15; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 7; CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 19 DE MARZO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

455-A1.-21, 24 y 29 abril.

**IMPULSORA QUIRAGO,S.A. DE C.V.  
RFC:IQU080619S24**

**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0	Circulante	\$ 0
	<b>FIJO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>
Circulante	\$0	Capital Social	\$59,125.00
		Reserva Legal	\$0
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$(12,700.00)
		Resultado del Ejercicio	\$(46,425.00)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$0</b>	<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>\$0</b>

LIQUIDADOR

C.P. HUMBERTO MEJIA ARAUJO  
(RUBRICA).

1476.-8, 24 abril y 12 mayo